

# AYUDAS PARA LA RECUPERACIÓN Y REACTIVACIÓN DE LA HOSTELERÍA, TURISMO, COMERCIO Y OTROS SECTORES AFECTADOS POR LA COVID 19

DECRETO LEY 1/2021 de 13 de enero

## BENEFICIARIOS/AS

Pymes, con centro productivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura con independencia de cuál sea su forma jurídica, incluidos autónomos, Comunidades de Bienes y entidades sin personalidad jurídica, que desarrollen con carácter principal alguna de las actividades encuadradas en los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) que detallamos, en el caso de que se hayan visto afectadas por la crisis sanitaria relacionada con la COVID-19.

## REQUISITOS

Para obtener la condición de beneficiarios, las pymes deberán acreditar haber sufrido en el año 2020 una **disminución de, al menos, un 20% en el volumen de operaciones de la empresa declarado en el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)** en comparación con la base imponible de igual período del año 2019.

Los solicitantes que no puedan acreditar tal disminución del volumen de operaciones, porque tributen en algún régimen específico del IVA podrán obtener la condición de beneficiario en el caso de **que la pyme se haya visto obligada al cierre o suspensión temporal de sus establecimientos y actividades como consecuencia de las medidas de contención establecidas para combatir la crisis sanitaria producida por el virus COVID-19.**

## CUANTÍA

**El importe máximo de la ayuda no podrá exceder de 25.000 euros. El importe mínimo de la ayuda no será en ningún caso inferior a 2.500 euro**

La subvención estará dirigida a compensar los gastos fijos operativos de las solicitantes durante la crisis sanitaria provocada por la COVID-19. Con ella se financiará las necesidades de liquidez o de capital circulante para que la empresa pueda operar y atender sus pagos. La subvención otorgará una financiación no reembolsable que la empresa deberá aplicar en sus operaciones conservando los documentos que así lo acrediten, con los siguientes límites:

Los gastos fijos a compensar se calcularán aplicando a los ingresos de un periodo de cinco meses para cada grupo del IAE el porcentaje que se indica a continuación:

a.- Se les aplicará un coeficiente del 17% a las actividades correspondiente a los epígrafes de IAE de los Grupos 681, 682, 683, 684, 685 y 687.

b.- Se les aplicará un coeficiente del 10% a las actividades correspondientes a los epígrafes de IAE de los Grupos 491 y 651, de los epígrafes: 652.2, 652.3, 652.4, 653.2, 653.3, 653.4, 653.5, 653.6, Grupo 657, epígrafes: 659.1, 659.2, 659.4, 659.5, 659.6, 659.7 y 659.8, Grupo 661, epígrafes: 663.1, 663.2, 663.3, 663.4 y 969.1 y Grupos 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677 y 755.

c.- Se aplicará un coeficiente del 7% a las actividades correspondientes a los epígrafes de IAE de los Grupos 454 y 613, epígrafes 614.3, 619.1, Grupos 961 y 962, epígrafes: 963.1, 964.1 y 964.2, Grupos 965, 972 y 973 y de los epígrafes 982.1, 982.2, 982.3, 982.4, 989.2 y 989.3 y los epígrafes 871 y 872 correspondientes a la Sección 2.

## PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

**El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas será de un mes a partir del 1 de febrero de 2021.**

INFORMACIÓN Y ANEXOS: [AGENCIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL](#)